

CONSTANCIA SECRETARIAL: 2 de julio de 2021. A Despacho la demanda Ejecutiva Singular presentada, radicada bajo el número 2019-00121-00, informando que fueron allegados oficios provenientes de los Bancos ITAU, BANCO DE BOGOTÁ y CAJA SOCIAL, así como un oficio suscrito por la profesional universitario de nómina de Gobierno de Caldas, por medio del cual suministró una información. Sírvasse proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CARMEN ROSA CALVO LONDOÑO
Demandado:	SANDRA MARÍA y CLAUDIA SILVANA SÁNCHEZ AGUDELO
Radicado:	2019-00121-00
Auto de sustanciación N°	0167

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE** agregar al expediente los oficios provenientes de los Bancos ITAU, BANCO DE BOGOTÁ y CAJA SOCIAL, cuyo contenido se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, por medio de los cuales se puso de presente, por parte del BANCO ITAU y del BANCO DE BOGOTÁ, que las demandadas no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs, aclarando la primera entidad bancaria denotada que "...en el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productor fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud deber ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda...". Al paso que el BANCO CAJA SOCIAL informa que la demandada SANDRA MARÍA SÁNCHEZ AGUDELO no cuenta con una vinculación comercial vigente con la entidad, mientras que, en el caso de CLAUDIA SILVANA SÁNCHEZ, precisó es titular de un producto en dicha entidad; sin embargo, señaló que no es viable registrar la medida de embargo, teniendo en cuenta que a la fecha presenta un embargo anterior.

De igual manera, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante que mediante oficio NOM.119 calendarado 28 de junio de 2021, la profesional universitario de nómina de Gobierno de Caldas puso de presente que "...por aplicación de embargo proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales a favor de la Cooperativa COOPROHOGAR, se le suspende temporalmente el descuento a favor de Carmen Rosa Calvo Londoño y en contra de SANDRA MARÍA SÁNCHEZ AGUDELO (...), por la aplicabilidad del oficio 01058 del 11 de junio 20121 (sic) para el proceso 170014000030032021-00207-00...".

Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59ea5ddc2eba41068c0e3a446f1c1aae65c8561967a3da8f0b22f9f56a26f520

Documento generado en 02/07/2021 06:42:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>